

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Lunes 31 de Enero de 1966

Nº 25

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

*** CONGRESO NACIONAL**

Ley de Incorporación de Profesionales de Nicaragua Pág. 193

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Asignación a Cónsules Ad-Honórem de Nicaragua 194

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios al Señor Ofilio Lacayo h. 195

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombres Comerciales. 196
 Marcas de Fábrica. 197

SECCION JUDICIAL

Remates 197
 Títulos Supletorios 198
 Arriendos de Terrenos Municipales. 198
 Reposición Título Acciones de Banco de América 199
 Cédula Judicial 199
 Deslinde de Terreno Ubicado en Comarca Guanacastillo en Chontales 199
 Sentencias de Divorcio. 200
 Declaratorias de Herederos. 200

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Ley de Incorporación de Profesionales de Nicaragua
 Decreto No. 1153

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1.—Los nacionales que obtengan títulos profesionales en el extranjero serán incorporados y autorizados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de sus títulos, y que éstos han sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan.

Arto. 2.—Los profesionales extranjeros podrán ejercer en Nicaragua en la forma y sujetos a las mismas condiciones que en su país de origen se les permita a los nicaragüenses.

Arto. 3.—Los extranjeros graduados en universidades nacionales del Istmo Centroamericano podrán incorporarse y ejercer su profesión en Nicaragua llenando los mismos requisitos que exige el país donde se graduaron para los extranjeros que han obtenido título profesional en universidades nicaragüenses. Los extranjeros graduados en universidades nicaragüenses podrán ejercer su profesión en Nicaragua.

Arto. 4.— Para la incorporación de los profesionales a que se refieren los artículos 2 y 3 de la presente Ley, se seguirán los siguientes trámites:

- a) —El interesado presentará ante el Ministerio de educación pública una solicitud de incorporación, a la que deberá acompañar los siguientes atestados: 1) Una constancia de buena conducta extendida por las autoridades competentes del país donde se graduó y otra constancia igual extendida por las autoridades competentes del país de su última residencia, y 2) los planes de estudio y el título extendido por la Universidad, la que debe ser reconocida como tal por el Estado donde funcione. Todos esos documentos deberán estar legalmente autenticados.
- b) —Previo dictamen de la Universidad Nacional que deberá rendirlo dentro de un mes, o sin él si no lo diese, y dentro de los quince días subsiguientes, el Ministerio proveerá aceptando el título como válido en el país y autorizando al solicitante para el ejercicio profesional, o mandando, en su caso, a practicar el examen a que se refiere el inciso siguiente:
- c) —En caso de que en el país centroamericano a que se refiere el artículo 3 ó en el país de origen del interesado si se trata de profesionales extranjeros según el artículo 2, se exigiere examen previo

para la incorporación de profesionales de nacionalidad nicaragüense o egresados de universidades nicaragüenses, en aplicación del principio de reciprocidad, el solicitante deberá rendir examen de incorporación en la Universidad nicaragüense que designe el Ministerio de Educación Pública, con derecho a extender título en la profesión respectiva. El examen de incorporación no será necesario si la profesión del solicitante no se enseñara en universidades nicaragüenses. Rendido satisfactoriamente el examen y obtenido el atestado correspondiente, el interesado presentará ante el Ministerio de Educación Pública con acompañamiento del mencionado atestado, solicitud para el ejercicio de su profesión en el país, la que deberá serle extendida dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presentación de dicha solicitud; y

d)—El solicitante deberá pagar previamente los impuestos o derechos que las leyes o reglamentos establezcan.

Arto. 5.—Los profesionales extranjeros que vinieren al país en misiones técnicas y de ayuda social aceptadas por el Gobierno, lo mismo que los profesionales especialistas que vengan al país por un caso especial, no estarán obligados a llenar los trámites señalados en esta ley para el ejercicio de sus funciones.

Arto. 6.—Las disposiciones de esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en México el 28 de Enero de 1902, en la Segunda Conferencia Internacional Americana, y la Convención Centroamericana sobre Ejercicio de Profesiones Liberales celebrada en Washington el 7 de Febrero de 1923.

Arto. 7.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 13 de Octubre de 1965.

Orlando Montenegro Medrano
Diputado Presidente

Diputado Secretario
Mary Cocó M. de Callejas

Diputado Secretario
Alejandro Romero Castillo

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado,
Managua, D. N., 12 de Enero de 1966.

Pablo Rener
S. P.

Luis Arturo Ponce *Fernando Medina M.*
S. S. S. S.

Por Tanto.—Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

RENE SCHICK
Presidente de la República

Mauricio Pallais Lacayo
Ministro de Educación Pública por la Ley.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Asignación a Cónsules Ad-Honórem de Nicaragua

No. 6

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Asignar a los Cónsules Ad honórem de Nicaragua, en concepto de Honorario, las cantidades detalladas a continuación:

| | | |
|--|----------|-----------|
| Angela de Zelaya, San José, C. Rica | \$300.00 | ¢2 100.00 |
| Charles Eyton Jones, Montreal, Canadá | 250.00 | 1.750.00 |
| Adolfo Román Orozco, Chicago, Ill., USA | 230.00 | 1.610.00 |
| Francisco Zeledón Deshon, Philadelphia, Pa., USA | 200.00 | 1.400.00 |
| Julio Bonilla Palma, Miami, Florida, USA | 200.00 | 1 400.00 |
| Justo Rivas Callejas, Amberes, Bélgica | 100.00 | 700.00 |
| Carlos E. Morales M., Medellín, Colombia | 100.00 | 700.00 |
| Edgard Ditz Peschardt, Copenhagen, Dinamarca | 100.00 | 700.00 |
| Carlos Arana Ibarra, Rotterdam, Holanda | 100.00 | 700.00 |
| Armando Solórzano Arceyut, Tampa, Florida, USA | 100.00 | 700.00 |
| Luis Felipe Ibarra Mayorga, París, Francia | 100.00 | 700.00 |
| Theodoro Palmers, Londres, Inglaterra | 100.00 | 700.00 |
| Alfredo Ortega Urbina, David, Panamá | 100.00 | 700.00 |
| A. Brautigam, Gottemburgo, Suecia | 100.00 | 700.00 |
| Antonio A. Mullahaupt, Ginebra, Suiza | 100.00 | 700.00 |
| Jaime Saldaña, B. Aires, Argentina | 100.00 | 700.00 |
| Rafael Trujillo Gómez, Bogotá, Colombia | 100.00 | 700.00 |
| Carlos A. Mosquera V., Caracas, Venezuela | 100.00 | 700.00 |

| | | |
|---|-------------------|-------------------|
| Thelma Ocón Solórzano, París, Francia | \$ 100.00 | ₡ 703.00 |
| Silvio Salinas Tome, Amapala, Honduras | 65.00 | 455.00 |
| Arild Washltron, Oslo, Noruega | 50.00 | 350.00 |
| José Abelardo Rivas H., La Unión, El Salvador | 50.00 | 350.00 |
| Rosa de Giovanni vda. de Pons, Rosario, Argentina | 50.00 | 350.00 |
| Salvador Cerda Muñoz, Tampico, México | 40.00 | 280.00 |
| Ramiro José Maríñez Gómez, Guadalajara, México | 40.00 | 280.00 |
| José Víctor Dugand, Barranquilla, Colombia | 30.00 | 210.00 |
| Ignacio Izquierdo S., Santiago, Chile | 30.00 | 210.00 |
| Alberto García Solelo, Almirante, Panamá | 30.00 | 210.00 |
| José Sabio, Kingston, Jamaica | 30.00 | 210.00 |
| José A. Lyon Jr., Puerto España, Trinidad | 30.00 | 210.00 |
| José Gago de Madellos, Lisboa, Portugal | 30.00 | 210.00 |
| Suma Total | \$3.055.00 | ₡21.385.00 |

Segundo: Estas asignaciones se tomarán del Rubro Administrativo 05—11—03—02 S P. Consulados 01—Servicios Personales 019—Otros 0191—Servicios Personales no clasificados del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Tercero: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del Primero de Enero del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis. —El Presidente de la República, RENE SCHICK OÚTIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios al Señor Ofilio Lacayo h.

No. 5107—B/U No. 285141—₡320.00 No. 215

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el

señor Ofilio Lacayo h., para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial dedicada a trabajos de litografía que implican un proceso fotoquímico y mecánico, tales como: Etiquetas, Calendarios y Afiches de Propaganda.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta Industrial como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, señalándole para el goce de franquicias y privilegios, los plazos y montos otorgados en el Decreto No. 133 de 13 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 197 de 31 del mismo mes y año. Clasificación que fue aceptada en carta del 6 de Diciembre de 1965.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que elabora productos de buena calidad evitando con ello importaciones de artículos similares; Que cuenta con personal especializado y con equipos modernos; Que produce con sus operaciones un alto valor agregado a la renta nacional.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Señor Ofilio Lacayo h., en lo que se refiere única y exclusivamente a la planta industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía, citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan.

a)—Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la planta, para la importación de bienes tales como: molores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b)—Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta

y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

- c) — Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entran en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la planta industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- e) — Exención total del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- f) — Aplicar en caso de exportación de los

productos de la planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—El vencimiento de los privilegios y franquicias especificadas en el Arto. anterior será el señalado en el Decreto No. 133 del 13 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta», No. 197 del 31 del mismo mes y año.

Arto. 3o.—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto a partir de la fecha de su publicación.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) **RENE SCHICK**, Presidente de la República.—(f) **Jorge Armijo Mejía**, Vice-Ministro de Economía.—(f) **Ramiro Sacasa Guerrero**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Nombres Comerciales

Nº 4865—B/U Nº 272019—\$ 90.00

Pedro Rafael Cuadra Argüello, de Granada, solicita registro del Nombre Comercial:

“El Diario Nicaragiense”

Para distinguir; Periódicos de publicación diaria, semanal y mensual, lo mismo que revistas y libros.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, catorce de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero. Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 4856—B/U Nº 272009 —\$ 135.00

Gurdián S. A. de Impresiones, Managua, solicita registro estos nombres comerciales:

“Gurdián S. A. de Impresiones”

“Gurdián Sociedad Anónima”

Para: Establecimientos industriales y comerciales destinados a la fabricación y venta de todo material impreso, litografía, encuadernación, venta de

clase de artículos y útiles de oficina, al por mayor y menor, y toda clase de productos afines. Oyense oposiciones término legal.

Oficina Patentes. Managua, doce Enero, mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 4867—B/U Nº 272020—\$ 90.00
Laboratorios Centroamericanos S. A. Solicita registro Nombre Comercial:

**Laboratorios Centroamericanos S. A.
(LA CASA)**

y de las siguientes Marcas:

“Oxeladín”, “Kaosul” y “Espasmofen”

Para Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, doce de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 5053—B/U Nº 285102—\$ 90.00
Gonzalo A. Gómez de este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

Tropifiesta

Para distinguir: Servicios para fiestas, cumpleaños, reuniones, defunciones, bailes, etc.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina Patentes—Managua veintidós Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Marcas de Fábrica

Nº 4881—B/U Nº 272040—\$ 90.00
José María Eva Zamora, de este domicilio, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“Botelleva”

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 2, (Receptáculos).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 4841—B/U Nº 271086—\$ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro estas marcas:

**Trolovol-Arevop
Trocamos-Edrul**

Para: Productos clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina Patentes. Managua, ocho Enero mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 2

Nº 5068—B/U Nº 285124—\$ 45.00
Colgate—Palmolive Company, mediante apoderado, solicita registro esta Marca:

Supersol

Para Clase 6 y 8.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina Patentes.—Managua, veinticuatro Enero

mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5087—B/U Nº 285135—\$ 135.00
Droguería Nacional S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina Patentes.—Managua veinticinco Enero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 5052—B/U Nº 285107—\$ 90.00
Chemische Fabrik Von Heyden Aktiengesellschaft, Alemania, mediante Gestor Oficinoso, Samuel Guardiola, solicita registro de marcas:

Euvernil

Spasmo-Euvernil

Alcos-Anal

Para: Productos Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 5058—B/U Nº 285110—\$ 45.00
Laboratorios Lucasa, Managua, solicita registro esta marca fábrica—comercio:

Cavallier

Para: Productos Clase 7.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina Patentes. Managua, catorce Enero mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 5067—B/U Nº 285125—\$ 270.00

Cuatro tarde quince Febrero corriente año, venderá pública subasta, esta oficina, finca «La Unión» de doscientas manzanas terreno propio, cultivada cafetos, chagüite y cítricos, con mejoras, casa cañón habitación, casa maquinarias, maquinarias, trapiches y trillo, situada como tres leguas al Sur esta ciudad, Comarca de «Jocote Dulce», lindante: oriente, fincas que fueron Arzobispo José Antonio Lezcano y Petronila Silva viuda de Fonseca y Diego Gutiérrez; occidente, hacienda «El Guásimo» y la del doctor Luciano Gómez; norte, la de Víctor Manuel Paladino y de Sebastián Guerrero; y sur, finca Petronila Silva viuda de Fonseca y Antonia viuda de Chávez.

Valorada en: Doscientos Cincuenta Mil Ciento Setenta Córdoba.

Oyense propuestas legales.

Véndese ejecución Abelardo Zamora Barberena y Delfa Zamora de Romero, contra José Armando Romero Guerrero.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Las cuatro de la tarde. H. G. Libby.—C. J. Chamorro.

3 1

Nº 5076—B/U Nº 217372—\$ 90.00

Tres tarde diecisiete Febrero próximo, rematarse casa y solar veinticinco varas en cuadro, ubicadas barrio Estrella, pueblo Matiguás, lindante: oriente, Julio Tijerino; occidente, Mariano Flores; norte, Juana v. Masfa; sur, Francisco Masfa.

Valorada: Trescientos Cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Felipa Urbina Suárez a Lucas Gadea.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco Enero mil novecientos sesenta y seis.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 5075—B/U Nº 217373—\$ 90.00

Tres tarde diecinueve Febrero próximo, rematarse propiedad Buena Vista, jurisdicción Yalí, Departamento Jinotega, cien manzanas, lindante: oriente, Julio Mendoza; occidente, Calixto Rivera, Justo Morazán; norte, Cruz Zeledón; sur, Calixto Rivera.

Valorada: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Modesto Herrera Duarte a Sucesión Francisco Herrera Zelaya.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis Enero mil novecientos sesenta y seis.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 5080—B/U Nº 285133—\$ 180.00

Cuatro tarde, nueve Febrero, este año, local Juzgado, subastaranse fincas urbanas: A) barrio Cementerio, diez varas de frente, cincuenta varas fondo; norte, Constantino Meda; sur, Micaela Salamanca; oriente, avenida en medio, Juan Lovos; occidente, Fernando Borge; inscrita número 21,258, folio 211, tomo 348. B) barrio San Jacinto, diez varas y un pie frente, veintidós varas fondo; norte, calle en medio, Rosario viuda de Isabá; sur, Felipe Rivas Fletes y otro; oriente, Carlota Gutiérrez de López; occidente, avenida en medio, La Favorita. Inscrita: número 20,083, folio 217, tomo 376, ambas Registro Público de Managua.

Ejecución: Oscar Argüello Silva contra Gilberto Argüello Silva.

Base: Ochenta Mil Córdoba.

Posturas efectivo.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintinueve Enero mil novecientos sesentiséis.—H. G. Libby.—C. J. Chamorro, Srío.

3 1

Nº 5086—B/U Nº 285137—\$ 135.00

Once mañana quince Febrero próximo, local este Juzgado, subastaráse finca urbana barrio Zamora, esta ciudad, con solar y edificaciones que lindan: oriente, 21a. Avenida Surcoate, Sucesión Vicente Zamora Araica; Poniente, misma Sucesión; norte, José Mercedes Cáceres Hernández; y sur, Angela Hernández de Castillo.

Base subasta: Diez Mil Córdoba y véndese ejecución María Jesús Mejía de Barbosa, contra Ana Paula Zamora de Largaespada.

Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos sesentiséis. Diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.—Srío.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 4822—B/U Nº 226152—\$ 90.00

José Quintín Espinoza Izaguirre, solicita título supletorio finca rústica, sesenta manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, Alba Espinoza; sur, Adán Hernández; oriente, Benito Núñez; occidente, el solicitante.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, dieciséis Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Rández.—Efraím Espinoza P., Srío. Es conforme.—Efraím Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 4890 —B/U Nº 239951—\$ 90.00

Carlos Manuel Rodríguez Menocal, solicita Título Supletorio finca urbana en Popoyuapa esta jurisdicción, siguientes linderos y medidas: Oriente, ciento veinte varas con propiedad Carlos Holmann hijo; Poniente, ciento veinte varas con Anselmo Junco; Norte, calle pública, mide cuarenta varas y Sur, cuarenta varas con Carlos Holmann hijo.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Rivas, seis Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Sría.

3 2

Nº 4886—B/U Nº 216323—\$ 45.00

María Zepeda Madriz este domicilio, solicita Título Supletorio casa y solar, parte Sur esta ciudad. Linda el Conjunto. Oriente, Donatila Obando, Occidente, solar y casa Simón Videá mediando calle, Norte, solar y casa de Ramón Videá, Sur, casa de Pío Cana'es mediando calle.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Diciembre veintinueve mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén Díaz O.—J. Vicente Herrera.

3 2

Nº 4883—B/U Nº 5244154—\$ 90.00

Calazans Parrates Ulloa solicita Título Supletorio finca «El Refugio», ubicada Comarca Fariñas esta jurisdicción, de cien manzanas cabida, limitada: Norte, Río San Juan; Sur, Alberto Calero; Este, Ramón Antonio Mc Rea Urbina; y Oeste, Juan López.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local, San Carlos, cinco Noviembre, mil novecientos sesenta y cinco.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srío.

Conforme:—Ronaldo Montiel, Srío.

3 2

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 5043—B/U Nº 284049—\$ 90.00

Ligia de Gutiérrez, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, Costa laguna esta jurisdicción, mide treinta metros de frente, dentro de los siguientes linderos; Norte; Olga Núñez de Saballos; Sur; Encenada la Laguna; Este; la laguna; Oeste; Carretera a Nindirí.

Quien créase con derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal.

Masatepe, quince de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Sría.

3 2

Nº 5042—B/U Nº 284050—\$ 90.00

El Dr. Boris Gutiérrez, solicita arriendo terreno Municipal, diez años. Costa laguna esta jurisdicción, mide sesenta metros de frente, dentro de los siguientes linderos: Norte; Terreno solicitado por Erasmo Arévalo; Sur, Roque Alemán, Curtiembre; Este; Carretera a Nindirí; Oeste; Terreno Municipal.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Aldía Municipal. Masatepe, quince de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Juana L. Hernández L., Sria.

3 2

No 5035—B/U No 227292—\$ 45.00

María Luna de Urbina y Julián Urbina solicitan Donación Municipal solar baldío, ubicado barrio El Muñeco esta ciudad, mide: cincuenta y seis varas y media sobre la Carretera; cuarenta y seis varas por el lado del solar de Chepita Picado; treinta y ocho varas zanjón abajo y ochenta y ocho varas quebrada abajo, localizado así: Oriente, Occidente y Sur, finca San Pedro de don Ramón Fajardo y Norte, finca de don Jorge Smith.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Romero y Romero, Secretario Municipal.

3 2

No 5020—B/U No 225810—\$ 135.00

Juan Polanco Muñoz, solicita arriendo lote terreno treinta y cinco manzanas ejidal Municipal, ubicado comarca Amucayán, esta jurisdicción. Colindante: Oriente, camino Telpaneca-Amucayán; potreros Laura Gómez: Occidente, quebrada Cujé, terrenos José Antonio Polanco; Norte, terreno Valentín Polanco; Sur, terrenos Gertrudis López Bolaños, Felipe Polanco.

Interesados, opónganse término legal.

Aldía Municipal, Telpaneca, veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—F. Valladares C.—O. Vallecillo R., Srio.

3 2

Reposición Título Acciones de Banco de América

No. 5063— B/U No. 285123 · \$ 45.00

Banco de América avisa accionistas y público se ha solicitado reposición título acciones extraviadas

| No. | Beneficiario | Cantidad |
|------|-----------------------|--------------|
| 1773 | Dr. Leonte Pallala T. | 100 Acciones |

Managua, D. N., Diciembre 28, 1965.

3 1

Cédula Judicial

No. 5064—B/U No. 285118—\$ 105.00

Yo, **Juan Jacobo Espinosa Sandino,** Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a Ustedes, señores Víctor Manuel, Antonio, David, Toribio, Susana, Mercedes de Siles, Carmen viuda de Pineda, todos de apellido Chavarría Velásquez, hijos de la difunta Ciriaca Dolores Velásquez de Chavarría; Albertina, Francisco, Elsa, Jesús y Manuel, todos de apellido Chavarría, como hijos de la difunta Jesús Chavarría Velásquez; Socorro, Guillermina, María, Jesús y Salvador, los cinco de apellidos Chavarría Velásquez, todos sucesores de la mencionada Ciriaca Dolores Velásquez de Chavarría, y todos del domicilio de Jinotega, por vía de Notificación hace saber que en el Juicio Ejecutivo Singular, promovido

en este Juzgado por la «Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua», en contra de todos Ustedes, por suma de córdobas, se ha dictado la providencia que íntegra y literalmente dice: «Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Las tres de la tarde. De previo liquidense por esta autoridad los intereses pendientes del crédito hipotecario reclamado, y tócese por esta Autoridad las costas judiciales del presente juicio. — Notifíquese. — (f) H. O. Libby.—(f) J. Espinosa S., Srio.»

Y para todos los fines legales se los notifico, por medio de la presente Cédula Judicial, en la ciudad de Jinotega, donde residen, a los tres días de publicada la presente en «La Gaceta». Managua, trece de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Jacobo Espinosa Sandino, Srio.

1

Deslinde de Terreno Ubicado en Comarca Guanacastillo en Chontales

No. 5046—B/U No. 244912—\$ 75.00

Luis Antonio Gutiérrez, Secretario Juzgado Distrito Acoyapa, por vía Notificación hace saber: Que en solicitud Deslinde lote terreno Comarca «Guanacastillo» este Distrito, solicitado por Arturo Sandoval Bravo, recayó auto literalmente dice: «Juzgado de Distrito. Acoyapa, trece de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Como se pide, procédase a la práctica del Deslinde del lote terreno ubicado en Comarca «Guanacastillo»; señálense para llevarlo a efecto las diez de la mañana del veintinueve de Febrero próximo venidero y casa del señor Arturo Sandoval, para lo cual cítanse a los colindantes: Pablo Espinoza, Hernán Aguilar, demás comuneros del sitio «Chicharrero» Víctor Cabrera, José Rodríguez Duarte, Ricardo Rodríguez, Francisca Rodríguez, para que el día y hora indicados concurran en la forma legal, con sus lituos correspondientes.

Previénese a las partes el nombramiento de Un Perito Agrimensor, bajo apercibimientos de nombrarlo de Oficio esta autoridad si no cumplen. Razónese el documento presentado, devolviéndose el original al interesado.—Camilo Lacayo G.—L. A. Gutiérrez M., Srio.

Conforme. Acoyapa, trece Enero mil novecientos sesenta y seis.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario.

1

Sentencias de Divorcios

No. 5040—B/U No. 268564—**₡ 15.00**
 Por sentencia 9 am. del 14 de Enero de 1966, declaróse disuelto matrimonio entre Enrique Ruiz Mendoza y María Auxiliadora Leyva.—O. Goussen, Secretario.—Sala Civil.—Corte Apelaciones de Masaya. 1

No. 5039—B/U No. 268637—**₡ 15.00**
 Por sentencia de las 9 a. m. del veintidós de Enero 1966 declaróse disuelto el matrimonio de Manuel de Jesús Cerda Pérez y Olga Guillermina Cordero Solís.—O. Goussen.—Srio. 1

No. 5033—B/U No. 251692—**15.00**
 Por sentencia 9 1/2 a. m. del 16 de Noviembre 1965, declaróse disuelto el matrimonio de Benito Medina Estrada y María Teresa González.—O. Goussen, Secretario.—Sala Civil.—Corte Apelaciones de Masaya. 1

No. 5032—B/U No. 251690—**₡ 15.00**
 Por sentencia 9 a. m. del 30 de Agosto 1965, declaróse disuelto el Matrimonio de José Luis Benítez Rosales y Enriqueta Rondón Feijoo.—O. Goussen, Srio.—Sala Civil. Corte Apelaciones de Masaya. 1

No. 5014—B/U No. 251691—**₡ 15.00**
 Por sentencia 9 de la mañana del 14 de Enero 1966, declaróse disuelto el matrimonio de Carlos Augusto Will Vega y Norma Alicia del Carmen Baca.—O. Goussen, Secretario.—Sala Civil.—Corte Apelaciones Masaya. 1

No. 5011—B/U No. 251286—**₡ 15.00**
 Por sentencia 8: 30 a. m. del 9 de Diciembre 1965, declaróse disuelto el matrimonio de Henry González Orozco y Mercedes del Socorro Orozco Hernández.—O. Goussen, Secretario.—Sala Civil.—Corte Apelaciones. Masaya. 1

No. 4892—B/U No. 268413—**₡ 15.00**
 Por sentencia diez de la mañana del 22 de Diciembre 1965, declaróse disuelto el matrimonio Victorino López Larios y Alma Larios.—O. Goussen, Srio.—Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. 1

No. 4885—B/U No. 268511—**₡ 15.00**
 Por sentencia 9 1/4 a. m. del 3 de Diciembre 1965, declaróse disuelto el matrimonio

de Modesto Borge Guzmán y Dora Cabeza Mejía.—O. Goussen, Srio.—Sala Civil.—Corte Apelaciones de Masaya. 1

Declaratorias de Herederos

No. 5050—B/U No. 285104 **₡ 30.00**
 Alberto Avellán Cordero, solicita declárese heredero madre Haydalina Cordero de Avellán, unión sus hermanos Manuel, Myrna y Silvio; sin perjuicio cuarta conyugal. Bienes inscritos Managua Nos. 18,528 y... 5,584.—Oponerse legalmente.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiuno de Enero mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C. - Secretario. 1

No. 5061—B/U No. 276151—**₡ 15.00**
 Domingo Rugama, solicita declare heredero, unión hermanos: Amado, María, Fidelina, Marcial, Víctor y Dominga Rugama, bienes dejados su padre Benvenuto Rugama. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro Enero mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez. Hugo Tercero. 1

No. 5066—B/U No. 274653—**₡ 15.00**
 Rogerio, Marco Antonio, Alicia y Noel Rosales, piden decláreseles herederos universales Tomasa Rosales González. Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Diriamba, veinticuatro Enero mil novecientos sesentiséis.—Marco Aurelio Mercado Rodríguez.—Juez Distrito.—Felipe Rizo Vásquez.—Srio. 1

No. 5069—B/U No. 285121 **₡ 45.00**
 Amanda Maltez Jarquín viuda de Díaz, solicita declárese heredera universal de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su marido Carlos Díaz Rodríguez. Quien tenga derecho alguno opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito a las cuatro y treinta minutos de la tarde del veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Héctor Guillermo Libby Rivera.—Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—N. Castillo.—Srio. 1

No. 5072—B/U No. 285130—**₡ 30.00**
 Rodolfo Sandino Argüello, solicita unión hermano René Sandino Argüello, decláreseles herederos únicos Sucesión su madre Juana Emelina Argüello Bolaños viuda de Sandino. Unico bien: predio urbano La Merced, esta ciudad.

Oyense oposiciones. Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro Enero mil novecientos sesentiséis.—Enmundo Matus M.—Srio. 1